

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

# HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03359

## ORDEN DE COMPRA

<b>SEÑORES:</b>	JOSE ULISES SORTO	<b>SOLICITUD No.:</b>	134
<b>N.I.T. :</b>	09061511621021	<b>TEL:</b>	2382-4348
		<b>FECHA</b>	01/10/2012

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en Inmediata , después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
TRANSPORTE	CONTADO

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<b>Servicio de Mantenimiento correctivo al Vehículo placa: N-16483, según detalle siguiente:</b>				
	Tapón para tubo de agua	1.000	c/u	\$5.00	\$5.00
	Terminal ojo	1.000	c/u	\$2.00	\$2.00
	Balero para motor de arranque 608	1.000	c/u	\$5.00	\$5.00
	Bushing para motor de arranque	1.000	c/u	\$20.00	\$20.00
	batería N100, marca Reconocida	1.000	c/u	\$116.00	\$116.00
	Candelas Incandescentes	4.000	c/u	\$25.00	\$100.00
	Trampa para filtro Diesel	1.000	c/u	\$65.00	\$65.00
	Filtro para diésel	1.000	c/u	\$12.00	\$12.00
	1 empaque original de culata	1.000	c/u	\$110.00	\$110.00
	<b>Servicio de Mantenimiento correctivo al Vehículo placa: N-2191, según detalle siguiente:</b>	1.000	c/u	\$26.00	\$26.00
	Tapón radiador 9L japon pq	1.000	c/u	\$7.75	\$7.75
	Galón de refrigerante	1.000	c/u	\$5.00	\$5.00
	Empaque central de cloch	1.000	c/u	\$14.50	\$14.50
	Empaque auxiliar de cloch	1.000	c/u	\$6.50	\$6.50
	Lija 320	1.000	c/u	\$0.90	\$0.90
			<b>PASA..</b>		<b>\$495.65</b>

<b>TOTAL EN LETRAS</b>
SON:
FONDOS
DESTINO
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER EL ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

<b>TRAMITO</b>  <b>ENCARGADO DE COMPRAS</b> LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ 	<b>AUTORIZO</b>  <b>SUB-PROVEEDOR</b> DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES 	<b>ES CONFORME</b>  <b>SUMINISTRANTE</b> Jose Luis Palacios Amador 
<b>CUADRUPLICADO: Proveduría</b>		

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**